

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza a la Secretaría de Gobernación montos y conceptos bajo el esquema de aprovechamientos en materia de permisos de juegos con cruce de apuestas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EZEQUIEL GONZALEZ MATUS, Director General Adjunto de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 14 y 27 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o. y 5o. de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 1, 2 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 12 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 17 de septiembre de 2004, en vigor a los veinte días hábiles posteriores, corresponde a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, la atención, trámite y despacho de los asuntos relacionados con la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la Ley y el Reglamento; la expedición de permisos, la supervisión y vigilancia del cumplimiento de los términos y condiciones consignados en éstos; el finiquito de los permisos para sorteos; el desahogo de las quejas, reclamaciones y procedimientos administrativos provenientes del desarrollo y resultado de juegos con apuestas y sorteos; imponer sanciones por infracciones a la Ley y el presente Reglamento, así como las que le confieran las demás disposiciones aplicables.

Que la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el oficio número 350-A-V-193 de fecha 5 de noviembre de 2004, autorizando con fundamento en los artículos 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3o. del Código Fiscal de la Federación; 10 de la Ley de Ingresos de la Federación, bajo el esquema de aprovechamientos, los montos y conceptos de los juegos con cruce de apuestas que emite la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, y

Que los montos autorizados por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se determinaron y fijaron tomando en cuenta los costos de los servicios, al tiempo que incorporan criterios de racionalización para la emisión de juegos con cruce de apuestas.

Que los rubros a que se refieren los montos autorizados por Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponden a actividades previstas en el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, de modo que los montos autorizados han de ser aplicados a actividades jurídicamente novedosas que requieren de un marco para el pago de los aprovechamientos que les corresponden, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO, AUTORIZA A LA SECRETARIA DE GOBERNACION MONTOS Y CONCEPTOS BAJO
EL ESQUEMA DE APROVECHAMIENTOS EN MATERIA DE PERMISOS DE JUEGOS
CON CRUCE DE APUESTAS**

UNICO.- Se da a conocer que mediante oficio número 350-A-V-193 de fecha 5 de noviembre de 2004, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza a la Secretaría de Gobernación los montos y conceptos bajo el esquema de aprovechamientos para la emisión de juegos con cruce de apuestas, mismo que se transcribe en documento anexo al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Los montos y conceptos a que se refiere el presente Acuerdo son complementarios de aquellos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de agosto de 2004, los cuales se mantendrán vigentes en términos de las disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cinco.- El Director General Adjunto de Juegos y Sorteos, **Ezequiel González Matus**.- Rúbrica.

"Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos, Unidad de Legislación Tributaria.- Dirección General Adjunta de Legislación de Derechos, Productos y Aprovechamientos.- 350-A-V-193.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2004.

Lic. Ezequiel González Matus

Director General Adjunto de Juegos y Sorteos en la

Secretaría de Gobernación

Hamburgo No. 135, 12o. piso,

Col. Juárez

06600, México, D.F.

Me refiero a sus oficios DGAJS/SCEVF/8308/2004 y DGAJS/SCEVF/8794/2004, de fechas 8 y 20 de octubre de 2004, respectivamente, mediante los cuales solicita diversas modificaciones de los conceptos de aprovechamiento, así como la fijación de nuevos conceptos en materia de juegos y sorteos, con motivo de la publicación del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en el **Diario Oficial de la Federación** el día 17 de septiembre de 2004.

Sobre el particular, le comunico que esta Dependencia, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 3o. del Código Fiscal de la Federación, 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, y considerando que las cuotas propuestas toman en cuenta los costos de los servicios, al tiempo que incorporan criterios de racionalización para la emisión de juegos con cruce de apuestas, autoriza a Secretaría de Gobernación, bajo la figura de aprovechamientos, los montos y conceptos señalados en el anexo adjunto (01 hoja), el cual forma parte integrante del presente oficio.

Los ingresos obtenidos por los conceptos autorizados mediante el presente oficio no tendrán destino específico y, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, a través de las oficinas autorizadas por esta Secretaría, utilizando el formato 16 *Declaración general de pago de productos y aprovechamientos*, bajo la clave 700037 *"Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos"*.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Director General Adjunto, **Lic. Juan de Santiago Márquez.- Rúbrica."**

ANEXO

**Aprovechamientos que se autorizan a la Secretaría de Gobernación en materia
de permisos de juegos y sorteos**

Espectáculos en vivo

Tipo de espectáculo	Porcentaje de aprovechamiento
Hipódromo, Galgódromo o Frontón en vivo:	
Apuestas realizadas en las propias instalaciones del espectáculo en vivo.	2% sobre el monto de las apuestas.
Apuestas realizadas en los libros foráneos de la misma empresa.	2% sobre el monto de las apuestas.
Apuestas realizadas en los libros foráneos de otras empresas nacionales.	2% sobre el monto de las apuestas.
Hipódromo, Galgódromo o Frontón simultáneo:	
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos celebrados por otra empresa nacional.	2% sobre el monto de las apuestas.
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos celebrados en el extranjero.	1% sobre el monto de las apuestas.
Otros eventos:	
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos deportivos nacionales.	1% sobre el monto de las apuestas.
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos deportivos extranjeros.	1% sobre el monto de las apuestas.
Sorteo de números en tarjetas con números preimpresos.	2% sobre el monto de las tarjetas vendidas.
Sorteo de números predeterminados por el participante.	2% sobre el monto de las tarjetas vendidas.
Sorteo de símbolos tipo la lotería mexicana tradicional, cuando el costo de participación por persona y por juego exceda la cantidad equivalente al 50% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.	\$ 200.00 por cada sorteo
Apuestas a Juegos de naipes y dados en ferias.	4% sobre el monto de las apuestas menos los premios pagados.
Apuestas a juegos de ruleta en ferias.	4% sobre el monto de las apuestas menos los premios pagados.
Por interventoría en eventos en ferias por día.	\$1,000.00

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvias atípicas que se presentaron el 11 de enero y sus efectos en el Municipio de Tijuana del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio fiscal 2005, se emitió la Declaratoria de Emergencia regulada por las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, así como por el Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente a cargo de la Secretaría de Gobernación publicado el 27 de diciembre de 2004, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que el día 27 de enero del 2005 se publicó la Declaratoria de Emergencia, por la presencia de lluvias atípicas que se presentaron el 11 de enero y sus efectos en el Municipio de Tijuana del Estado de Baja California.

Tomando en cuenta lo anterior, con fecha 14 de febrero de 2005, la Coordinación General de Protección Civil emitió Boletín de Prensa número 040/05 mediante el cual da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto del municipio citado en el párrafo anterior.

Con fundamento en el artículo 11 fracción primera del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente y considerando la opinión de la Dirección General de Protección Civil, contenida en el oficio número DGPC/074/05 de fecha 12 de febrero de 2005, mediante la cual informó que ha cesado de manera definitiva la situación de emergencia que motivó la emisión de la Declaratoria de Emergencia antes citada, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIAS ATIPICAS QUE
SE PRESENTARON EL 11 DE ENERO Y SUS EFECTOS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 040/05 de fecha 14 de febrero de 2005, y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente se da por concluida la Declaratoria de Emergencia al Municipio de Tijuana del Estado de Baja California.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente.

México, Distrito Federal, a diecisiete de febrero de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.